CONTRATO ABIERTO N° 03/2012

"Adquisición de Combustibles"

Entre el **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - CONACYT**, domiciliado en las calles **Dr. Prieto N° 223 esq. Teófilo del Puerto**, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Ministro Presidente el **Dr. Luis Alberto Dávalos Dávalos**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 8.604 de fecha 15 de marzo de 2012, con Cédula de Identidad N° 222.500, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **BARCOS & RODADOS S.A.**, domiciliada en **Independencia Nacional N° 640 c/ Gral. Díaz**, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Luis Ortega Echeverría** con Cédula de Identidad N° 757.297, su carácter de Presidente, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente ***"CONTRATO ABIERTO para la provisión de Combustibles - Gasoil"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. <u>OBJETO</u>.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación a la provisión de Combustibles a partir del mes de julio de 2012 que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a él **CONTRATANTE**, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.----------

2. <u>DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO</u>.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta Invitación de la Contratación Directa N° 11/2012 con sus Anexos;
(c) La Resolución de adjudicación N° 220/2012;
(d) La Oferta, la lista de precios unitarios y demás documentos enviados por el **PROVEEDOR**;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

El **PROVEEDOR** será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.----------

3. <u>IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO</u> (Art. 37 a, de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto dentro del tipo de presupuesto 1, Programa 16 Apoyo a la Gestión Científica, Tecnológica, Innovación y Calidad el Subgrupo **360 Combustibles y Lubricantes**, Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro.----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 242442.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0,4 % (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 2051/2003.----------

El **PROVEEDOR**, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley N° 125/91.----------

4. <u>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</u> (Art. 37 b, de la Ley N° 2051).

Barcos y Rodados S.A.

PARAGUAY TODOS

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2012**, convocado por el **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 220/2012.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato se establece ***Desde*: 26 de julio de 2012 *Hasta*: el 31 de diciembre de 2013.**----------

La vigencia del contrato para el Ejercicio Fiscal 2013 quedará sujeta a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados en el ejercicio fiscal respectivo.----------

El **PROVEEDOR** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a los servicios objeto del presente Contrato, en los lugares señalados por la misma y dentro del plazo de vigencia del mismo.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c, de la Ley N° 2051).

En la oferta presentada comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato y son los precios que se consideran para las facturaciones correspondientes. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.----------

Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor de los Combustibles proveídos mediante las cantidades y basándose en los precios unitarios y totales, por un monto mínimo es de G. 30.000.000. (Guaraníes Treinta Millones), hasta un monto máximo de la adjudicación asciende a la suma de G. 56.150.000.- (Guaraníes Cincuenta y Seis Millones Ciento Cincuenta Mil), correspondiendo al Ejercicio Fiscal 2012 la suma de G. 40.000.000 (Guaraníes Cuarenta Millones), y al Ejercicio Fiscal 2013 la suma de G. 16.150.000 (Guaraníes Dieciséis Millones Ciento Cincuenta Mil).----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Art. 37 d, de la Ley N° 2051).

La provisión de Combustible tipo GASOIL por parte del **PROVEEDOR** se efectuará en la medida que vayan surgiendo las necesidades de Combustible del **CONTRATANTE.**----------

El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar una vez emitida la respectiva orden de compra y dentro de los cinco (5) días corridos, los Cupos de Combustibles solicitados por el **CONTRATANTE.**----------

Las entregas deben ser con comprobante de remisión confeccionadas conforme a las reglamentaciones impositivas vigentes por cuenta y cargo del **PROVEEDOR** y las medidas de seguridad que ésta estime conveniente, a ser entregados en la Dirección de Administración y Finanzas del CONACYT.----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e, de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Prestación de Servicios (Anexo 3), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, el **PROVEEDOR** deberá entregar a él **CONTRATANTE**, a más tardar dentro de los diez días calendario siguiente a la firma del presente contrato, la Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento y Contrato y en caso de realizarse anticipos una garantía de anticipo financiero, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las

Bardos y Rodados S.A.

obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor máximo del anticipo, por el lapso de anticipo otorgado contrato. **EL CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumplan con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.----------

10. <u>MULTAS</u> (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Los servicios no podrán ser restringidos ni suspendidos bajo ningún concepto durante el periodo de Contratación.----------

En caso de que el **PROVEEDOR** no proveyese el servicio en el plazo fijado en el Contrato, pagará a él **CONTRATANTE** por cada hora o fracción de hora de atraso en la provisión, una multa equivalente a 1% (Uno por ciento) del importe total del contrato, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Declaración Jurada de Fiel Complimiento de Contrato.----------

La aplicación de esta multa no limitará el derecho del **CONTRATANTE** a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del **PROVEEDOR**.----------

11. <u>CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO</u> (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del **PROVEEDOR**.-
b. Por quiebra o insolvencia del **PROVEEDOR**.-
c. Por fraude o colusión debidamente comprobado del **PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.-
d. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
e. Por suspensión del servicio, imputable al **PROVEEDOR**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
f. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/2003.-

13.1 Si el **CONTRATANTE** decidiese rescindir el Contrato por culpa del **PROVEEDOR**, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los quince días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo que establece la Ley N° 2051/2003, debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Anticipo Financiero del Contrato.----------

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los Suministros efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.----------

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguiente a la fecha de dicho estado de cuentas.----------

13.2 Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad del **CONTRATANTE**:
Por incumplimiento de las responsabilidades contractuales por más de 90 (noventa) días calendario.--
Si el **PROVEEDOR** decidiese obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a él **CONTRATANTE**, la cual, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.----------

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato: de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.----------

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

Barcos y Rodados S.A.

PARAGUAY TODOS

Dr. Justo Prieto N° 223 esquina Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py

13.3 El **PROVEEDOR** y el **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.----------

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del contratista y que sean para los Suministros licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.) con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes de la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del **PROVEEDOR** para ello, anexando a dicha comunicación, la documentación respaldatoria correspondiente.----------

13.4 Los servicios no podrán ser restringidos ni suspendidos bajo ningún concepto durante el periodo de Contratación.----------

En caso de que el **PROVEEDOR** no proveyese el servicio en el plazo fijado en el Contrato, pagará a él **CONTRATANTE** por cada hora o fracción de hora de atraso en la provisión, una multa equivalente a 1% (Uno por ciento) del importe total del contrato, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Anticipo Financiero de Contrato.----------

La aplicación de esta multa no limitará el derecho del **CONTRATANTE** a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del **PROVEEDOR**.----------

12. <u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u> (Art. 37 l, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación, en los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.----------

EN FE DE LO CUAL, EL **CONTRATANTE** Y EL **PROVEEDOR**, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas y se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 26 días del mes de julio de 2012.----------

Barcos & Rodados S.A.

Sr. Luis Ortega Echevarría
Presidente
BARCOS & RODADOS S.A.

Dr. Luis Alberto Dávalos Dávalos
Ministro
Presidente del CONACYT

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PRESIDENCIA